



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0244

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 20/12/21

VISTO:

El expediente N°08030-0005033-2 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Rivadavia N°574 de la ciudad de Rafaela, sede de la Defensoría Regional de la Cuarta Circunscripción, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una licitación privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116, inc. a) de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley de Presupuesto 2021 N°14.017.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°21/21, aprobado por Resolución AG N°44/21 y cuya fecha de apertura se fijó para las 09.00 horas del día 30 de noviembre de 2021.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 121 del Decreto N°1104/16, obran constancia de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción además de publicarse en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta, se recibieron cuatro (04) sobres con ofertas: Sobre Nro. 1: CARLACHIANI, JOSE LUIS por un monto total anual de un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos (\$1.428.000), Sobre Nro. 2: SOL SERVICIOS S.A por un monto total anual de setecientos sesenta y seis mil ochocientos pesos (\$766.800), Sobre Nro. 3: PRO-LIMPIO ARGENTINA de Molina Vanesa S. por un monto total anual de trescientos ochenta y tres mil cuarenta pesos (\$383.040) y Sobre Nro. 4: PEDRO FERNANDEZ por un monto total anual de ochocientos veinticinco mil seiscientos pesos (\$825.600).

Que dichas ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente;



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la oferta presentada por CARLACHIANI, JOSE LUIS corresponde desestimar atento lo dispuesto en la Reglamentación (Dto.1104/16) del art.139, inc.i, pto. 6, apartado c, de la Ley 12.510, debido a que no adjuntó la garantía exigida;

Que si bien la oferta presentada por PRO-LIMPIO ARGENTINA de Molina Vanesa S. es la más económica y sensiblemente menor al resto, es menester realizar un análisis de la misma;

Que por tal motivo se le solicitó a esa empresa, la estructura de costos respectiva y se la comparó con la estructura de costos elaborada por la Dirección de Administración de este organismo, según el convenio colectivo de trabajo de SORBYL que es el correspondiente a la actividad en cuestión y la que es actualizada según la escala salarial vigente.

Que de esa comparación se desprende que el jornal considerado es sumamente inferior al establecido por dicho convenio, según se puede advertir en la planilla comparativa adjunta. Además la categoría de monotributo informada en la estructura de costos del oferente es la B, siendo A la vigente según consulta de constancia de inscripción AFIP.

Que atento a lo informado por la Comisión Evaluadora y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.139, inc. I, pto 7 de la Ley 12.510 y cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que la ley otorga a la Defensora Provincial, se procede adjudicar a: SOL SERVICIOS S.A., por un monto total anual de \$766.800.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2022, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, por lo que el pedido de contabilización preventivo pertinente se confeccionará el comenzar el próximo ejercicio, considerando que el servicio se estima comenzará a regir en el mes de enero de 2022.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Desestimar la oferta de CARLACHIANI, JOSE LUIS atento lo dispuesto en la Reglamentación (Dto.1104/16) del art.139 – inc.i – pto. 6 – apartado c, de la Ley 12.510, debido a que no adjuntó la garantía exigida.

ARTICULO 2: Adjudicar, en concordancia a lo dispuesto en el art. 139, inc. I, pto. 7 de la Ley 12.510, la contratación del servicio de limpieza de oficinas en el inmueble del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal sito en calle Rivadavia 574 de la ciudad de Rafaela, por la suma total anual de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$766.800), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) SOL SERVICIOS S.A. - CUIT: 30-68196691-5

RENG.	ITEM.	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL
1	1	1	Contratación por doce meses de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de Rafaela, sito en Rivadavia 574.	\$ 63.900.-	\$ 766.800.-
TOTAL				\$ 766.800	.-
TOTAL ANUAL ADJUDICADO				\$ 766.800.-	

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gov.ar
www.defensasantafe.gov.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 3: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley N°14.017 de Presupuesto 2.021.

ARTICULO 4: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 5: Imputar la erogación al Presupuesto año 2022- de la Subjurisdicción 8-SAF 1- Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-- Finalidad 1- Función 2-- Ubicación Geográfica 82-21-255.

ARTICULO 6: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTICULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO A - CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/21, por una parte y el Sr.CUIT N°, con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa SOL SERVICIOS S.A. - CUIT: 30-68196691-5, con domicilio fiscal en calle Salvador del Carril 2322 de la ciudad de Santa Fe - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: SOL SERVICIOS S.A. se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas del inmueble ubicado en calle Rivadavia 574 de la ciudad de Rafaela - Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SOL SERVICIOS SA se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de sesenta y tres mil novecientos (\$ 63.900.-) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del de de 2022, finalizando dicho período el de de 2022.-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 21/21.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que:

- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP
- b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados.
- c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N.º 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
- c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N°1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar -----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N.º.../21, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 21/21, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Señor _____, por la empresa SOL SERVICIOS SA, CUIT N° 30-68196691-5, con domicilio en calle Salvador del Carril 2322 - Santa Fe, y el Señor Administrador General, C.P.N. Juan José Maspons, DNI N° 12.437.697, en la ciudad de Santa Fe a los _____ días del mes de _____ del año 202 _____.